



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2016-00038-00

Socorro, Seis (06) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la demandante en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA seguido del proceso de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, adelantado por **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.**, en contra de **CORPO MEDICAL S.A.S.**, radicado al No. 2016-00038-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, pide que se decrete el embargo del remanente y/o de los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2018-00125**, adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.** y **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.** y que actualmente se adelanta ante el juzgado Primero civil del Circuito del Socorro, para lo cual solicita se oficie en tal sentido.

De la misma manera, pide que se decrete el embargo del remanente y/o de los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2019-00027**, adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.** y que actualmente se adelanta ante el juzgado Primero civil del Circuito del Socorro, para lo cual solicita igualmente se oficie en tal sentido.

CONSIDERACIONES

Este Despacho considera procedente la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, atendiendo los parámetros indicados en el artículo 599 del Código General del Proceso, y por cuanto a pesar de haberse decretado varias medidas cautelares, no aparece que las mismas se hayan consumado, pues al proceso no se han consignado los dineros que puedan cubrir la obligación demandada, en consecuencia se decretará la medida de embargo de remanente solicitada, y en lo que toca con los bienes de la demandada **CORPO MEDICAL SAS**.



En estas condiciones, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2018-00125**, adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.** y **SECURITY MANAGEMENT ON LINE S.A.S.** y que se adelanta en el juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, y en relación con los bienes de la demandada **CORPO MEDICAL SAS.**

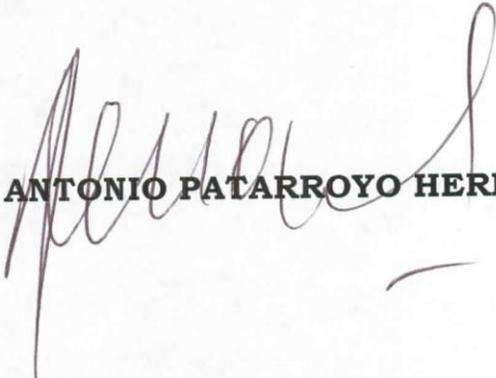
Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, para que se sirva tomar nota del embargo de remanente y proceda a ponerlo disposición del presente proceso ejecutivo, radicado al No. 2016-00038-00.

2º.- Decretar el embargo del remanente y/o de los bienes que llegaren a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2019-00027**, adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN** contra **CORPOMEDICAL S.A.S.** y que cursa en el juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, y en relación con los bienes de la demandada **CORPO MEDICAL SAS.**

Comuníquese mediante oficio la anterior decisión al Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro, para que se sirva tomar nota del embargo de remanente y proceda a ponerlo disposición del presente proceso ejecutivo, radicado al No. 2016-00038-00.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ